



## Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, AC

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas a 14 noviembre de 2007  
Boletín de prensa No. 23

### Denegación a la justicia, Caso Acteal

- **En retroceso, Tribunal absuelve reparación del daño a los autores de la masacre de Acteal**
- **El Estado no garantiza la toma de medidas para la no repetición de hechos de este tipo**

El pasado martes 13 de Noviembre del año en curso apareció publicado en el periódico La Jornada, una nota periodística con el título "*Responsables de la matanza de Acteal no actuaron con dolo, resuelve tribunal*"<sup>1</sup>, en el cual se señala que un tribunal de apelaciones en Chiapas redujo la pena de prisión de 26 a 25 años, a 18 sentenciados por la masacre de Acteal, además de absolverles del pago de la reparación del daño.

La nota retoma un comunicado emitido por el Consejo de la Judicatura Federal de fecha 12 de noviembre, publicado en su página de Internet<sup>2</sup>, en el que no hay referencia alguna a que el Primer Tribunal Unitario haya considerado que los sentenciados no actuaron con dolo. A este respecto es importante precisar que por tratarse de una sanción por homicidio calificado, hubo clara intención por parte de los autores materiales para cometerlo. Es imposible pensar en un homicidio calificado no doloso, ya que en sí mismo, el tipo penal evidencia la intencionalidad de cometer el delito.

Aunque este Centro aún está por conocer el contenido íntegro de la resolución emitida por el Primer Tribunal Unitario con sede en Tuxtla Gutiérrez, a fin de saber los razonamientos aducidos por el Magistrado Homero Ruiz Velásquez para modificar la sentencia de primera instancia, consideramos que la sola decisión de absolver a los sentenciados (autores materiales) del pago de la reparación del daño, constituye una violación a los derechos de las víctimas y sus familiares.

**La reparación del daño es un derecho fundamental**, reconocido a nivel internacional como en nuestra Constitución Federal, **que establece que el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria**. La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado el derecho que tienen los familiares de las víctimas a una investigación efectiva por parte de las autoridades del Estado así como, en su caso, a la imposición de las sanciones correspondientes a los responsables de los ilícitos, y a la reparación de los daños y perjuicios que dichos familiares hayan sufrido.

Es importante enfatizar que la reparación del daño, además de ser un medio para corregir y/o resarcir en lo posible los daños causados en el pasado, debe entenderse también como una medida que prevenga la comisión de violaciones a los derechos humanos.

---

<sup>1</sup> Véase nota informativa en el Periódico La Jornada edición del 13 de Noviembre disponible en web en: <http://www.jornada.unam.mx/2007/11/13/index.php?section=politica&article=007n1pol>

<sup>2</sup> Véase nota informativa en Consejo de la Judicatura Federal disponible en web en: [http://www.cjf.gob.mx/comsocial/notasInformativas/2007/Nota\\_44\\_Acteal\\_121107.pdf](http://www.cjf.gob.mx/comsocial/notasInformativas/2007/Nota_44_Acteal_121107.pdf)



Por tal motivo, además de la indemnización monetaria que debía otorgarse a los familiares de las víctimas por los sucesos ocurridos el 22 de Diciembre de 1997 en la comunidad de Acteal, debían contemplarse otros medios que comprendan la reparación en un sentido amplio e integral, tales como la toma de medidas que garanticen la no repetición de hechos como el de la masacre de Acteal.

Lamentablemente el marco jurídico existente en nuestro país no abre espacio para que la reparación del daño se fije bajo este tipo de estándares internacionales, ya que el Estado Mexicano tampoco ha cumplido con su obligación de adoptar las medidas legislativas necesarias para hacer efectivo dicho derecho.

Si a la decisión del poder judicial de negar la reparación del daño, sumamos que el Estado sigue sin reconocer la Masacre de Acteal como producto de una política contrainsurgente, tanto la denegación de justicia para las víctimas, como la impunidad, seguirán presentes en el Caso de Acteal.

---